



Factura: 002-002-000023236



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701014P01764						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SMITHFIELD CAPITAL LTD	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	9389816	BRITANICA	REPRESENTANT E LEGAL	MARCO GRAUSO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





ESCRITURA PÚBLICA DE

PODER GENERAL DE PERSONA JURÍDICA.

OTORGADA POR:

SMITHFIELD CAPITAL LTD., REPRESENTADA POR

MARCO GRAUSO.

A FAVOR DE:

DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: 2, COPIAS

DS...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día, CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,
ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DÉCIMO
CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de
la presente escritura, libre y voluntariamente, en
calidad de Mandante, el SEÑOR MARCO GRAUSO, portador
del pasaporte Italiano NÚMERO YA CERO DOS NUEVE NUEVE

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CERO CINCO SIETE (YA0299057), de estado civil soltero, por sus propios derechos y por los que representa en en su calidad de Agente Residente y por lo tanto Representante Legal de LA COMPAÑÍA SMITHFIELD CAPITAL LTD., según documentos que se adjunta como habilitantes a la presente escritura pública, compañía se encuentra domiciliada en el Reino Unido. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, inteligente en español, capaz para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones a nombre de su Representada, a quien de conocerle doy fe, por haberme presentado su pasaporte, cuya copia se agrega a la presente; cuya copia se agrega a la presente; y advertido que fue por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la presente celebración de esta escritura de Poder General el Señor MARCO GRAUSO, portador del pasaporte Italiano NÚMERO YA CERO DOS NUEVE NUEVE CERO CINCO SIETE (YA0299057), de estado civil soltero, en su calidad de Agente Residente y por

lo tanto Representante Legal de LA COMPAÑIA SMITHFIELD CAPITAL LTD., compañía domiciliada en el Reino Unido, en calidad de Mandante, por los derechos que representa. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Por medio de la presente escritura pública el compareciente Señor Marco Grauso, en su calidad de Agente Residente y por lo tanto Representante Legal de LA COMPAÑIA SMITHFIELD CAPITAL LTD., por los derechos que representa, en forma libre y voluntaria confiere PODER GENERAL a favor del Señor DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA, portador del pasaporte ecuatoriano NÚMERO CERO UNO CERO TRES CINCO CUATRO CINCO CERO UNO OCHO (0103545018), de nacionalidad ecuatoriana. El Apoderado General, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, en representación y por encargo del poderdante representará a SMITHFIELD CAPITAL LTD. en todo el territorio de la República de Ecuador y podrá realizar, entre otra cosas, lo siguiente: a) Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, prender, gravar o dadas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones,

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros; Vender, hipotecar, afianzar, dar en prenda, uso, arrendamiento, habitación, usufructo, cualquier clase de bienes del otorgante; cobrar rentas y extender recibos, para recibir cantidades de dinero, contratar préstamos, constituir garantías, hacer arreglos con respecto a los créditos que estén a favor o a cargo de la otorgante; asistir al remate de bienes y productos de los mismos bienes, pudiendo hacer posturas que a su juicio sean favorables a los intereses de la parte mandante; solicitar, obtener y constituir las garantías respectivas en mutuos con hipoteca y créditos refaccionarios o créditos de otra especie garantizados con prenda, ya sea agraria, industrial, comercial o ganadera, de acciones u otros valores, firmar toda clase de escrituras, documentos simples o auténticos que sean necesarios para realizar los negocios o actos a que está autorizado, según este poder; girar, expedir, protestar, cobrar, avalar, firmar, aceptar, rechazar y anular cheques, libranzas, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro efecto o documento de comercio; constituir y aceptar depósitos, depositar o retirar cantidades de los depósitos de ahorro,

depósitos monetarios, cuenta corriente que correspondan a la parte mandante; revisar, aceptar y aprobar cuentas y liquidaciones; otorgar cartas de pago y finiquitos; recibir notificaciones, constituir y retirar depósitos ya sean particulares o bancarios, así como fianzas y cualquier otra garantía; pedir embargos, desembargos, anotaciones, cancelaciones, depósitos, fianzas, apeos, deslindes, amojonamiento, lanzamientos, desintervenciones, rendición de cuentas, inscripciones, inspecciones, exhibiciones de libros o documentos, reconocimiento de firmas y documentos simples; Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. b) Asimismo, la Parte Mandante manifiesta que El Mandatario podrá solicitar y celebrar contratos de toda clase de seguros, pagar primas, renovar seguros vigentes disminuyendo o aumentando el monto de los mismos; presentar reclamaciones y exigir y cobrar indemnizaciones en caso de siniestro; asistir a las operaciones de ajustes, objetarlos o redarguirlos

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



de inexactos; aceptar herencias, donaciones y legados con o sin beneficio de inventario; seguir por todos sus trámites, juicios intestados o testamentarios; concurrir al momento de hacer inventarios y declarar los bienes de los mortuales en que el otorgante pueda tener algún interés; nombrar expertos valuadores; contratar honorarios; intervenir en participaciones y firmar las escrituras del caso; pagar impuestos, intervenir ante las autoridades administrativas o judiciales o en las instituciones bancarias o de créditos con particulares, en todos aquellos asuntos que la Mandante pueda tener un interés directo o indirecto; con este poder también podrá comprar cualquier clase de bienes, acciones, bonos, cédulas hipotecarias o mercadería, ajustando y pagando el precio y firmando los documentos o escrituras respectivas, así como constituir toda clase de sociedades; Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier

nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socio o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante; Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías en cualquier parte del mundo; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; y en fin, este poder se considerará amplio, bastante y suficiente para todos aquellos actos en que debe intervenir la parte mandante. c) El mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. d) Girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la compañía esté involucrada, y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. Para que represente al Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas,

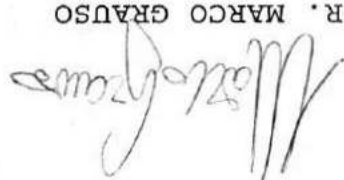
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deba realizar el apoderado. Concedo pues al mandatario las más amplias facultades para que en virtud de la gestión encargada cumpla con todo aquello que le sea necesario para desempeñar el encargo antes detallado. El mandatario, en suma, quedará investido de todas las facultades que le fueren necesarias para el fiel, legal y cabal cumplimiento de este mandato general. El presente Poder General será válido dentro del territorio de la República del Ecuador. **TERCERA:** El presente mandato tendrá plena validez, hasta cuando sea legalmente revocado **CUARTA:** **ACEPTACIÓN.-** El compareciente declara que acepta en todas sus partes las cláusulas que anteceden por ser legal y convenir a sus intereses. Usted señor Notario

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

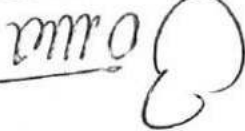
se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este mandato". HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Regalado Regalado, profesional afiliado con el ocho mil seiscientos sesenta y uno del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto DE TODO LO CUAL DOY FE. -


SR. MARCO GRAUSO

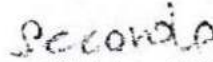
P. YA0299057

DR. ALEX BARRERA ESPIN.

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.



Nota B



PER IL MINISTERO



NOTARIAL CERTIFICATE

BE IT KNOWN that I, KUDDUS ALI of 2 Whitechapel Road, London E1 1EW England a duly authorized notary public CERTIFY as follows:

1. The documents attached to this certificate is the true copy of the original of the following
2. Certificate of Incumbency of SMITHFIELD CAPITAL LTD. consisting of one page, produced to me by Riccardo Castellani, identified to me by the production of his Italian Identity Card number AS 7908607
3. The attached is the true and complete copy of the original

Witness whereof I have signed my name and affixed my seal of office.

WITNESSED and sealed at 2 Whitechapel Road, London, E1 1EW, England on the Twenty Third Day of May Two Thousand and Fifteen




Notary Public
England and Wales

Kuddus Ali
Notary Public
2 Whitechapel Road
London E1 1EW
England and Wales

Protocol Number: 78/2015



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Pays/Pais	
Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by Kudus Ali a été signé par ha sido firmado por	
3. Acting in the capacity of Notary Public agissant en qualité de quien actúa en calidad de	
4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	
Certified Attesté / Certificado	
5. at London	6. the 29 January 2015 le / el día
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs par / por	
8. Number K373561 sous no / bajo el número	
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: L. Winnett Signature: Firma:

2

London,
 Raym
 Shan
 Accordin
 Raym
 Dire
 11 Acco
 10. Acco
 to ap
 pend
 9. Acco
 and
 8. in sc
 7. The
 6. The
 5. The
 King
 4. The
 3. The
 num
 2. The
 1. The
 limitac
 We, V



CERTIFICATE OF INCUMBENCY

OF

SMITHFIELD CAPITAL LTD.



We, VGV (UK) LTD. in our capacity as Registered Agent of SMITHFIELD CAPITAL LTD., a British Limited Company (the "Company"), do hereby certify the following:

1. The name of the Company is SMITHFIELD CAPITAL LTD.
2. The Company was incorporated on January 15th, 2015.
3. The Company exists under the provisions of United Kingdom Companies Act 2006 as Company numbered 9389816.
4. The Company is effective and is authorized to conduct business since March 23rd, 2014.
5. The Registered Agent of the Company is VGV (UK) LTD., 18 Soho Square, W1D 3QL, London, United Kingdom.
6. The Registered Office of the Company is 5B Sandringham Road, E8 2LR, London, United Kingdom.
7. The Company issued 10,000 shares with a par value of £1.00 each of ordinary class.
8. In so far as is evidenced by the documents filed at the Registered Office, the Company is in existence and in good standing.
9. According to the documents filed on the Company's file as at January 15th, 2015, there are no actions, pending or threatened, against the Company and no action has been taken to wind-up the Company or to appoint a receiver or manager.
10. According to our records the Company has not created any charges over its assets.
11. According to the records available at the Registered Office, the Director of the Company is:

Director:
Raymond Erickson

Date Appointed:
January 15th, 2015

According to the records available at the Registered Office, the Shareholders of the Company are:

Shareholders:
Raymond Erickson

No. of Shares:
10,000 Shares

London, January 15th, 2015

Marco Grauso

For and on behalf of
VGV (UK) LTD.
Registered Agent
Marco Grauso
Director

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial,
doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al
documento original en
en *12* folios (es).
Quito, a *12* FEB. 2015

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

CERTIFICADO NOTARIAL

Sea público que Yo, KUDUS ALI, de 2 Whitechapel Road, Londres, E1 1EW, Inglaterra, certifico lo que sigue:

1. Los documentos adjuntos a esta certificado son copia fieles del original de los siguientes:
2. Un Certificado de Incumbencia de SMITHFIELD CAPITAL LTD., consistente de una página, presentado a mí por Riccardo Castellani, quien se identificó mediante la cédula de identidad italiana número AS 7908607.
3. La adjunta es copia fiel y completa del original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmé con mi nombre y coloqué el sello de mi oficina. FIRMADO y sellado en 2 Whitechapel Road, Londres, E1 1EW, Inglaterra, el 23 de Enero de 2015.

(Aparece el sello de Kudus Ali, Notario Público)

Kudus Ali
Notario Público
2 Whitechapel Road
Londres, E1 1EW
Inglaterra y Gales

(Firma ilegible)
Notario Público
Inglaterra y Gales

Número de Protocolo: 78/2015



138
IDOR



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Reino Unido e Irlanda del Norte
Este documento público
2. Fue firmado por Kuddus Ali
3. En su calidad de Notario Público
4. Lleva el sello de Dicho Notario Público

Certificado

5. En Londres
6. El 29 de Enero de 2015
7. Por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para el Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth
8. Número K373561
9. Sello: Sello del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth
10. Firma: L. Winnett

Not
QUITC

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

de

SMITHFIELD CAPITAL LTD



Nosotros, VGV (UK) LTD., en nuestra calidad de Agente Registrado de SMITHFIELD INDUSTRIES LTD., una

Compañía Limitada Británica (la "Compañía"), certificamos lo siguiente:

1. El nombre de la Compañía es SMITHFIELD INDUSTRIES LTD.
2. La Compañía fue incorporada el 15 de Enero de 2015
3. La Compañía existe bajo lo dispuesto por la Ley de Compañías 2006 del Reino Unido, con número de Compañía 9389816.
4. La Compañía es activa y autorizada a hacer negocios desde el 23 de Marzo de 2014.
5. El Agente Registrado de la Compañía es VGV (UK) LTD., 18 Soho Square, W1D 3QL, Londres, Reino Unido.
6. La Oficina Registrada de la Compañía es 5B Sandringham Road, E8 2LR, Londres, Reino Unido.
7. La Compañía emitió 10.000 participaciones de clase ordinaria con un valor de £1.00 cada una.
8. Por cuanto evidenciado por los documentos entregados a la Oficina Registrada, la Compañía existe y está activa.
9. De acuerdo a los documentos disponibles en el expediente de la Compañía hasta el 15 de Enero de 2015, no hay acciones, pendientes o por comenzar, en contra de la Compañía y ninguna acción se tomó para cancelar la Compañía o nombrar un destinatario o un director.
10. De acuerdo a nuestros registros, la Compañía no creó ninguna deuda a cargo de sus activos
11. Según los registros disponibles en la Oficina Registrada, el Director de la Compañía es:

Director: Raymond Erickson
Fecha del Nombramiento: 15 de Enero de 2015

De acuerdo a los registros disponibles en la Oficina Registrada, los Socios de la Compañía son:
Socios: Raymond Erickson
Número de Participaciones: 10.000 Participaciones

Londres, 15 de Enero de 2015

(Firma ilegible)

En representación de
VGV (UK) LTD.
Agente Registrado
Marco Grauso
Director

YO, FIEDAD JULIANA CALDERON RODRIGUEZ, CON NUMERO DE CEDULA 172371525-4, CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO TRADUCIDO ANTERIORMENTE ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLES. Este día, 12 de Febrero de 2015.

2



Factura: 001-002-000000295

20151701038D00052

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701038D00052

Ante mí, VALLEJO RAMIREZ MARIA CRISTINA, NOTARIO(A) TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) PIEDAD JULIANA CALDERON RODRIGUEZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1723715254, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 12 DE FEBRERO DEL 2015.

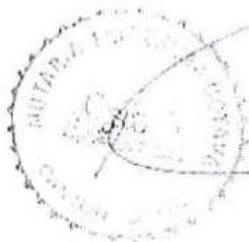
PIEDAD JULIANA CALDERON RODRIGUEZ

CÉDULA: 1723715254

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701038D00052

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE FEBRERO DEL 2015.



NOTARIO(A) VALLEJO RAMIREZ MARIA CRISTINA
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



...oposición y devuelto al interesado.

12 FEB. 2015

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE JUNIO

1238

REPUBLICA DEL GUATEMALA
 CONGRESO NACIONAL
 COMISIONADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 15 DE JUNIO
 025 - 0068
 CALDERON RODRIGUEZ PIEDAD JULIANA
 1723716254
 025

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA NACIONAL

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CALDERÓN RODRÍGUEZ
PEDRO JULIANA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
ECONOMÍA NACIONALIDAD
1983-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

N.º 172373525-4




127



INSTRUCION
SUSCRIPCION
ESTUDIANTE
PARTICULAR / COLECCION
ALDOLFO S. MORALES / 1911
CALDENON CARRANJOROE ROUANDRO
RODRIGUEZ BAZURTO LUDIS MARINER
GUAYARU FICHA DE EXPEDIENTE
QUITO
2019-05-05
FECHA DE COMPLECIÓN
2023-05-05

[Handwritten signature]

[Circular stamp: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, QUITO, ECUADOR]

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: **PODER GENERAL DE PERSONA JURIDICA.**
OTORGADA POR: **SMITHFIELD CAPITAL LTD, REPRESENTADA POR**
MARCO GRAUSO. A FAVOR DE: **DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA.-**
OTORGADA EN QUITO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISÉIS.-



Alex Barrera Espín
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



